Cinco mil doscientos ochenta y ocho

5288

ALBERTO PAREDES RODRIGUEZ

ABOGADO-NOTARIO PUBLICO TITULAR 4°NOTARIA DE ANTOFAGASTA LATORRE 2441. FONOFAX 251226 ANTOFAGASTA



REPERTORIO Nº 1.110-2009 .-

AÑO 2009.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA

MARÍA JULIA SARABIA SARABIA

= A =

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

= Y =

CANCELACIÓN Y ALZAMIENTO BANCO DE CHILE

ANTOFAGASTA, República de Chile, a seis de Abril de dos mil nueve, ante mí, don ALBERTO JUAN JOSE PAREDES RODRIGUEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cinco millones ciento ochenta y seis mil trescientos catorce guión tres, de este domicilio, Latorre número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Antofagasta, comparecen: doña MAGDALENA LORETTO SUAZO SARABIA, chilena, casada, labores de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ocho guión cinco; en representación, según se acreditará, de su madre doña MARÍA JULIA SARABIA SARABIA chilena, casada, labores de casa, cédula nacional de identidad número tres millones ochenta y seis mil sesenta y siete guión cinco; ambas domiciliadas en calle Navidad número sesenta y cuatro, Población Playa Blanca de Antofagasta, en adelante denominada "la parte vendedora" o simplemente "el vendedor", por una parte; por la otra, don OSCAR KENNEDY DEL CARMEN MEDINA ROJAS, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos diecinueve mil seiscientos treinta y seis guión K, chileno, empleado público, casado, en representación según se acreditará del



L. more constants

BERTOR

ALBERTO PAREDES RODRIGUEZ

GERTO RAB

ABOGADO-NOTARIO PUBLICO TITULAR 4°NOTARIA DE ANTOFAGASTA LATORRE 2441. FONOFAX 251226 ANTOFAGASTA



manera: UNO) Con la suma de treinta y un millones seiscientos setenta y tres mil trescientos setenta y dos pesos que se pagan de contado por este mismo acto al Banco Chile, declarando quien en su representación actúa recibirlo a su entra satisfacción. DOS) con la suma de cuarenta y cinco millones seiscientos ocho mil ciento ochenta pesos, que se entera por este acto de contado a la parte vendedora, quien declara recibirlo a su satisfacción. CUARTO: En esta forma, "la compradora" declara haber recibido materialmente el inmueble objeto de este contrato de compraventa, a su total y entera satisfacción y sin reclamaciones de ninguna especie. Desde el momento de la entrega material de lo vendido, "la compradora" queda obligada y hecha responsable, además, del pago de las contribuciones y demás servicios que correspondan. A mayor abundamiento, las partes renuncian en forma expresa al ejercicio de las acciones resolutoria y/o redhibitoria que pudieren resultar del presente contrato, y declaran cumplidas las promesas y compromisos, verbales o escritos, que hubieren convenido respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento. "La vendedora" estará obligada al saneamiento por vicios ocultos de la cosa vendida; pero "la compradora" renuncia expresamente este acto a la acción rescisoria que contempla el artículo un mil ochocientos sesenta del Código Givil. QUINTO: La venta se hace como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición o embargo, con sus contribuciones fiscales y municipales al día. La parte vendedora se obliga a responder del saneamiento de la evicción en conformidad a la ley. SEXTO: Por el presente instrumento, los comparecientes confieren a la parte compradora, poder especial e irrevocable en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, para que ésta pueda concurrir a suscribir en sus nombres y representación uno o más instrumentos públicos, privados o minutas que corresponda, con el solo objeto de obtener por parte del señor Conservador de Bienes Raíces correspondiente, la competente inscripción de la compraventa, pudiendo al efecto otorgar las rectificaciones, aclaraciones y demás modificaciones que corresponda, SEPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Antofagasta, prorrogando expresamente la competencia de sus órganos jurisdiccionales. OCTAVO: Presente en este acto don GONZALO ALFREDO FRANCISCO PIZARRO PARTAL, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta guión tres y don DAVID ERNESTO VASQUEZ GODOY, chileno, casado, empleado bancario, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento veintiún mil ochenta guión cero, ambos como



ALBERTO PAREDES RODRIGUEZ

ABOGADO-NOTARIO PUBLICO TITULAR 4°NOTARIA DE ANTOFAGASTA LATORRE 2441. FONOFAX 251226 **ANTOFAGASTA**



doña Elvira Mary Brady Roche, el cual se encuentra vigente. Documentos esto últimos que no se inserta a petición expresa de las partes, por ser conocida de aquellas. CONTRIBUCIONES: Los inmuebles que por este acto se venden, se encuentra enrolado bajo los siguientes números: Rol trescientos cincuenta y dos guión doscientos noventa y nueve, correspondiente al Departamento; Rol trescientos cincuenta y dos guión trescientos treinta y nueve, correspondiente a la Bodega; y, Rol trescientos cincuenta y dos guión trescientos sesenta y correspondiente al Estacionamiento; nueve. У NO REGISTRAN CONTRIBUCIONES, conforme a Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República, que tuve a la vista y devolví al interesado. Así lo otorgan, ratifican y firman los comparecientes conjuntamente con el ministro de fe que autoriza. - Se da copia. - Doy fe.

MAGDALENA LORE

pp. MARÍA JULIA SARABIA SARABIA

819.636-K

OSCAR KENNEDY DEL CARMEN MEDINA ROJAS

pp. DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DE/LA DIRECCION GENERAL DE

AERONAUTICA

DE

de bienes de doña MARIA JULIA SARABIA, consta de Certificado de matrimonio de la circunscripción de El Barón, inscripción Nº463, matrimonio celebrado con fecha 04 de septiembre de 1957, en donde consta ESCRIT

"POR que UBLICA DE FECHA 25-02-2004, ANTE EL OTORGADA NOTARIO DE ANTOFAGASTA DON GUILLERMO FERNANDO VALDERRAMA BARRAZA LOS

año 1957,

CERTIFICO: La separación total

ALBERTO PAREDES RODRIGUEZ CRIGINABOGADO Y NOTARIO PURLICO